



**RECTIFICA RESOLUCIÓN QUE APRUEBA PROGRAMA
DE CUMPLIMIENTO ROL F-39-2019 EN LO QUE INDICA**

RES. EX. N° 4/ ROL F-39-2019

Santiago, 11 OCT 2019

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "LO-SMA"); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 8 del año 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Plan de Descontaminación Atmosférica por MP_{2,5} para las comunas de Temuco y Padre Las Casas (en adelante, "D.S. N° 8/2015" o "PPDA de Temuco y Padre Las Casas"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente y su respectiva modificación; en el artículo 80 de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo, y en la Resolución Exenta RA SMA N° 119123/58/2017, de 27 de diciembre de 2017, que Renueva el Nombramiento de en el cargo de Alta Dirección Pública, 2° nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución N° 82, de 18 de enero de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento; en el Decreto Supremo N° 30, del año 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación(en adelante "D.S. N° 30/2012"); la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la determinación de sanciones ambientales- Actualización; en la Resolución Exenta N° 166, de 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC) y dicta Instrucciones Generales sobre su uso; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 12 de agosto de 2019, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-039-2019, mediante la formulación de cargos contra de la Congregación de Hermanitas de los Ancianos Desamparados (en adelante "la titular"), titular del establecimiento "Hogar Nuestra Señora del Carmen" ubicado en calle Holandesa N° 0830, comuna de Temuco, Región de la Araucanía, en virtud de la infracción tipificada en el artículo 35 c) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de los artículos 21 y 23 del D.S. N° 78/2015, consistente en "no haber realizado la medición de sus emisiones de MP, mediante un muestreo isocinético de las cuatro calderas a leña para el periodo comprendido entre los años 2017-2018".
2. Que, dicha formulación de cargos fue notificada personalmente en el domicilio de la titular, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 3° del artículo

46 de la ley N° 19.880, con fecha 13 de agosto de 2019, según consta en el acta de notificación practicada.

3. Que, con fecha 27 de agosto de 2019, la titular solicitó la ampliación del plazo para presentar un Programa de Cumplimiento (en adelante "PdC"), y con fecha 28 de agosto de 2019, esta Superintendencia resolvió ampliar de oficio el plazo para la presentación del PdC, aumentándolo en 5 días hábiles.

4. Que, la Resolución Exenta que aprobó la ampliación de plazo fue enumerada con el número "2".

5. Que, con fecha 04 de septiembre de 2019, la Madre Superiora Ana María Hidalgo Muñoz, representante legal de la Congregación Hermanitas de los Ancianos Desamparados, presentó ante esta Superintendencia un PdC, en el cual se proponen acciones para hacerse cargo de la infracción imputada mediante Resolución Exenta N° 1 / Rol F-039-2019, adjuntando la documentación asociada a la referida propuesta. Dicho PdC fue derivado mediante Memorandum D.S.C. N° 62867/2019 a la Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento, a fin de que ésta evaluase la aprobación o rechazo del referido programa.

6. Que, con fecha 03 de octubre de 2019, esta Superintendencia aprobó el PdC y suspendió el procedimiento administrativo en contra de la titular, quedando dicha resolución individualizada como "**Resolución Exenta N°2**" en circunstancias que corresponde ser individualizada como "**Resolución Exenta N°3**".

7. Que, la suma de la Resolución mal enumerada señala: "Aprueba Programa de Cumplimiento y Suspende Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra del **Hogar Nuestra Señora del Carmen**" en circunstancias que debe indicar "Aprueba Programa de Cumplimiento y Suspende Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra de la **Congregación Hermanitas de los Ancianos Desamparados**"

8. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, "*En todo lo no previsto en la presente ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.800*".

9. Que, el inciso final del artículo 13 de la Ley N° 19.880, establece que "*La Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros*".

10. Que, por otra parte, no se visualiza afectación a derechos de terceros a consecuencia de la presente rectificación, considerando que lo antedicho no implica más que un cambio formal de la resolución de aprobación del PdC, que no afecta en ninguna manera el fondo de lo considerado y resuelto en la misma.

11. Que, en consecuencia, en razón de lo señalado en considerandos 6° y 7° de la presente resolución, y con el objeto de dar cumplimiento al artículo 49 de la LO-SMA, se ha estimado necesario rectificar la suma y la enumeración de la Resolución que Aprueba el Programa de Cumplimiento y Suspende el Procedimiento Administrativo Sancionatorio ROL F-39-2019.

RESUELVO:

I. **RECTIFICAR LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2** que Aprueba Programa de Cumplimiento y Suspende Procedimiento Administrativo Sancionatorio/ ROL F-39-2019, en términos de modificar la enumeración de la misma, entendiéndose que ésta debe tener el número 3, y rectificar la suma de la misma se conformidad al considerando 7° de la presente resolución.

II. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al Representante Legal de la Congregación Hermanitas de Los Ancianos Desamparados, domiciliada para estos efectos en calle Holandesa N° 0830, comuna de Temuco, Región de la Araucanía.



Sebastián Riestra López
Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento (S)
Superintendencia del Medio Ambiente

MCS/LSS

Notificación:

- Congregación Hermanitas de Los Ancianos Desamparados, calle Holandesa N° 0830, comuna de Temuco, Región de la Araucanía.

C.C:

- Sr. Luis Muñoz, Jefe Oficina Regional de La Araucanía.

